



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **09 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Edith Constanza Muñoz García
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación	76001 31 05 019 2024 00140 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 882.

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a la Abogada Angie Dayanna Guillen Avila identificado con T.P.329.805 del CSJ para que actúe en representación de la parte demandante.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que efectué el trámite de notificación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada y se requerirá para que allegue el expediente administrativo **Edith Constanza Muñoz García** identificada con C.C. 52.053.360; por tratarse entidades públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Edith Constanza Muñoz García en contra de Colpensiones EICE. Y Porvenir S.A.

2. Reconocer Derecho de postulación a Angie Dayanna Guillen Avila identificado con T.P.326.805 del CSJ para que actúe en representación de la parte demandante.

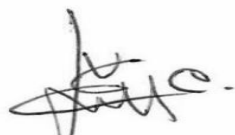
3. Requerir a la parte demandante para que efectué el trámite de notificación de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022.

4. Notificar a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

5. Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Edith Constanza Muñoz García identificado con C.C. 52.053.360

6. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

kvom



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **10/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria